

El municipio en la descentralización

Una oportunidad para la democracia

José Gregorio Delgado Herrera*



ARCHIVO GUMILLA

Una tarea legislativa pendiente es la reforma de las leyes que diseñan el proceso de recentralización que se ha implementado en la gestión de la Asamblea Nacional, incumpliendo lo establecido en el artículo 157 de la carta magna

niciamos el año 2013 con un debate constitucional alrededor de la toma de posesión de la figura presidencial. En el discurso, oposición y Gobierno manifiestan la violación y defensa de la Constitución de 1999; el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) aporta su interpretación constitucional de la continuidad administrativa para todo el Gobierno nacional. Todo esto no es más que la manifestación pública de nuestra cultura presidencialista.

Pero hay otros asuntos que abordar. Desde la perspectiva municipalista, la atención se centra en la convocatoria de las elecciones municipales para el 14 de julio de 2013, una oportunidad de renovar nuestras autoridades locales representadas por alcaldes y concejales. Mientras, se espera la decisión del TSJ sobre la restitución de las juntas parroquiales electas por votación universal, directa y secreta.

En este contexto reflexionamos sobre la importancia de la institucionalidad municipal en la propuesta de descentralización, un proceso nacido del debate que se originó en 1989 sobre la necesidad de reformas en el sistema político venezolano y con un desarrollo pendiente, al que le siguió la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en 1999. Posteriormente hemos visto como, a través de instrumentos legales, se ha impuesto la *recentralización*.

Nuestra Constitución es el texto más leído de la etapa democrática reciente. Allí encontramos cuatro procesos transversales: participación ciudadana, descentralización político-administrativa, planificación pública participativa y desarrollo económico y social integral. Los actores que se relacionan son el Estado y la sociedad, con una característica democrática de participación y una articulación entre funcionarios y ciudadanos.

ACTORES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Los municipios son uno de los actores fundamentales del proceso de la descentralización y la sociedad democrática debe velar por su pre-

servación a partir del ejercicio de la participación ciudadana. Estamos en presencia de la unidad política primaria de la organización nacional, con presencia efectiva en la descentralización participativa.

La descentralización es un proceso sociopolítico complejo donde la República, los estados y los municipios interactúan con la sociedad y las comunidades organizadas, en el contexto del modelo federal que nace de los acontecimientos del 19 de abril de 1810 desde las provincias, representadas políticamente por las municipalidades que aprueban la Constitución de 1811.

Los municipios del siglo XIX dieron su grito de independencia y libertad; ahora les toca a los municipios del siglo XXI dar el grito de democracia y descentralización para ser coherentes con el modelo de Estado federal descentralizado regido por los principios constitucionales de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Los municipios, como entidades político-territoriales, tienen una característica: la autonomía municipal, y se muestran como una organización del territorio de la República. Su naturaleza política los relaciona directamente con el bien común de todas las comunidades a partir de servicios locales.

El municipio, en la descentralización, comparte espacios políticos con los estados en razón de su autonomía y sus competencias propias o concurrentes, de allí que los gobiernos locales sean promotores y actores de la descentralización para cumplir los fines que les señala la carta magna a partir de las denominadas *leyes de desarrollo*.

UNA POLÍTICA NACIONAL

La descentralización contiene elementos políticos, administrativos y financieros en el contexto de un esquema de distribución del poder que se expresa como una oportunidad para la democracia; de allí la decisión de establecer la descentralización como una política nacional con fines propios que se deben alcanzar por la acción conjunta de actores políticos y sociales.

La descentralización se relaciona con el proceso de transferencias de servicios y recursos entre diversas entidades políticas, cada una con autonomía y personalidad jurídica, siguiendo los procedimientos constitucionales y legales para su organización y funcionamiento.

Desde una perspectiva doctrinaria, la descentralización se identifica como un proceso organizativo del Estado de carácter político, mediante la elección de sus autoridades; en lo administrativo se relaciona con el ejercicio de sus competencias mediante la prestación de servicios públicos eficientes y efectivos; el aspecto financiero se corresponde con la asignación y distribución de los recursos públicos.



ALBA CIUDAD

Desde una perspectiva social, la descentralización se relaciona con las propuestas de organización y acción de la sociedad y las comunidades a partir de la decisión y ejecución de programas y proyectos de carácter público y sentido colectivo, por el efectivo ejercicio de los derechos de asociación, petición y participación en el control de la gestión pública.

La descentralización, desde una perspectiva política, tiene como fines generales:

- Profundizar la democracia, acercando el poder a la población, mediante el ejercicio de los medios de participación popular y ciudadana.
- La prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales determinados en las competencias que corresponden al poder público.

Se requiere de la creación de condiciones legales, organizativas y funcionales para la relación entre los actores políticos: gobierno nacional, estatal y municipal con las instancias legislativas en la Asamblea Nacional, los consejos legislativos y los concejos municipales.

También aparece el elemento de la diversidad de actores sociales asociados al desarrollo de la descentralización y las transferencias de servicios desde los estados y los municipios: las comunidades y los grupos vecinales organizados, las asociaciones vecinales, las organizaciones no gubernamentales, las cooperativas, las cajas de ahorro, las mutuales, otras formas asociativas, las empresas comunales y los nuevos sujetos de descentralización, para el desarrollo de procesos autogestionarios y cogestionarios, con capacidad para prestar los servicios públicos estatales y municipales.

Este es el sentido y alcance de lo expresado en los artículos 158 y 184 de la CRBV siguiendo, igualmente, los procedimientos legales y las condiciones señaladas en ella:

- Leyes nacionales y estatales (artículos 157 y 165).
- Decisiones en las instancias de planificación (artículos 166, 182 y 185).

- Los convenios de gestión orientados por los principios constitucionales (artículos 165 y 184, numeral 1°).

El desarrollo legislativo del marco constitucional que observamos durante 2009 y 2010, es percibido como contradictorio frente al espíritu, propósito y razón de la *democracia participativa y protagónica*¹ y la *descentralización federal*² que encontramos en la Constitución de 1999. Si esto no se entiende desde el Gobierno, debería ser un compromiso para la reflexión y la acción desde la sociedad y las comunidades organizadas con miras a favorecer los *nuevos sujetos de descentralización*.

Una tarea legislativa pendiente es la reforma de las leyes que diseñan el proceso de *recentralización* que se ha implementado en la gestión de la Asamblea Nacional, incumpliendo lo establecido en el artículo 157 de la carta magna³. Frente a ello surge como necesaria una lectura reflexiva y pausada de los siguientes instrumentos legales:

- Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencias de Competencias del Poder Público.
- Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital.
- Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

UN DESARROLLO MUNICIPAL PENDIENTE

En relación con el poder público municipal, es oportuno recordar una deuda pendiente en la aprobación de las ordenanzas municipales que orientan la relación entre las entidades locales y las comunidades o los grupos vecinales organizados, siguiendo lo pautado en el capítulo III del Título VI de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, específicamente en el bloque de artículos que va desde el 278 hasta el 282.

La iniciativa vecinal es fundamental para la participación ciudadana en el desarrollo municipal de la descentralización con planificación. Esta acción vecinal debe llevar a cabo la evaluación y tener conocimiento de las propuestas electorales en las materias antes referidas, también debe ejecutar la aprobación y control social sobre los planes de gestión, los programas de servicios locales, sobre el contenido de las ordenanzas, la construcción de las capacidades en las comunidades y la formalización de las solicitudes para la descentralización o las transferencias de los servicios, mediante la firma de los convenios de gestión orientados al desarrollo de las comunidades municipales.

En el desarrollo municipal de la descentralización está una oportunidad para la democracia participativa y protagónica que se puede construir desde la institucionalidad municipal y las

experiencias de participación en la gestión local. También es una oportunidad para avanzar, desde el discurso participativo, hacia las acciones propias que caracterizan el compromiso del pueblo venezolano con el desarrollo de la propuesta del municipio participativo. En consecuencia, este es un aspecto que debemos proponer y exigir a nuestros candidatos a alcaldes y concejales en el ámbito municipal y distrital.

La acción desde el municipio, con miras a alcanzar la descentralización, es una oportunidad real de concretar los programas de desarrollo local que tengan sustentabilidad y viabilidad política, económica y social, y que mejorarían las condiciones de vida de la gente y las comunidades.

Debemos exigir las acciones concretas para el mejoramiento y el funcionamiento eficaz de los servicios municipales y estatales, solo así tendrá sentido la presencia de los municipios y de los estados en el desarrollo de la política nacional de descentralización, una tarea pendiente en las instancias de gobierno y legislación que tenemos en los municipios y los estados de la República Bolivariana de Venezuela.

La política de descentralización diseñada en el texto constitucional de 1999 debe ser una bandera fundamental en las propuestas de la campaña electoral municipal de 2013; sería nuestra forma patriótica y ciudadana de conmemorar los doscientos años del otorgamiento del título de Libertador a Simón Bolívar, por las municipalidades y los vecinos de Mérida y Caracas, en el transcurso y fin de la Campaña Admirable de 1813.

Nuestro Libertador, Simón Bolívar, reconoció el autogobierno propio de los cabildos de su época y fue testigo fiel del rol político electoral de las parroquias de su tiempo.

En el marco de los actos conmemorativos del 19 de abril de 1810, vale la propuesta del municipio participativo, no olvidemos que *el municipio es escuela de la democracia*. En los municipios está la raíz de la República. Con la descentralización se florece la participación; sin municipios con planificación participativa muere la República.

*Abogado municipalista.

NOTAS

- 1 PERAZA, A. "Democracia participativa en Venezuela". En: revista SIC 700.
- 2 PERAZA, A. "Sin autonomía federal no hay participación real". En: revista SIC 720.
- 3 Artículo 157 de la CRBV: "La Asamblea Nacional, por mayoría de sus integrantes, podrá atribuir a los Municipios o a los Estados determinadas materias de la competencia nacional, a fin de promover la descentralización".